

	<b>FORMATO</b>	Página 1 de 10
		Código: DT-F-064
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Versión: 2
	<b>INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

<b>EDP-002-2025</b>	
<b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	
<b>1.1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIOS (DD/MM/AAAA)</b>	25/06/2025
<b>1.2. NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE DILIGENCIAN EL ESTUDIO PREVIOS:</b>	SANDRA LORENA GÓMEZ OSORIO
<b>1.3. SOLICITANTE:</b>	Equipo Administrativo y Financiero
<b>1.4. OBJETO:</b>	Adquirir el programa de seguros que cubra los bienes e intereses patrimoniales dentro del Territorio Nacional, a través de pólizas de seguros generales, patrimoniales, para el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública- FONDETEC

<b>2. ASPECTOS JURÍDICOS</b>	
<b>2.1. CONSIDERACIONES LEGALES:</b>	<p>Que el artículo 1 de la Ley 1698 de 2013, crea el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como un conjunto de políticas, estrategias, programas, medidas preventivas y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar a favor de los Miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten, el derecho a la defensa y a una adecuada representación en instancias disciplinaria, penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción y con ello el acceso efectivo a la Administración de Justicia.</p> <p>Que el artículo 4 de la citada Ley, crea el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como una cuenta especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, que hará parte del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, el cual funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>Que el artículo 11 de la Ley 1698 de 2013, establece que los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC destinados a la Defensa de los Miembros de la Fuerza Pública, tendrán por finalidad la financiación del Sistema de Defensa Técnica y Especializada y de</p>

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 2 de 10
		Código: DT-F-064
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	<p>más actividades relacionadas que constituyan directa o indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema y del objeto del Fondo.</p> <p>Por lo anterior la presente contratación se da en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. No 024 del quince (15) de enero de 2014, que se realizó con el propósito de administrar, invertir y pagar los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, denominado P.A.P MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.</p> <p><b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:</b> Es una sociedad de servicios financieros, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del veinticuatro (24) de enero de 1994, de la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, Fiduciaria La Previsora S.A., maneja el patrimonio autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 con el Ministerio de Defensa Nacional denominado P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.</p> <p><b>PATRIMONIO AUTÓNOMO:</b> Es el vehículo fiduciario que se constituyó en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 24 del quince (15) de enero de 2014, denominado P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, quien para los efectos del presente estudio previo será la parte CONTRATANTE.</p> <p>Mediante el Decreto 1721 del veintiocho (28) de agosto de 2015 compilado en el Decreto 1070 de 2015 (artículos 2.2.1.2.5.1. y siguientes), se reglamentaron los criterios que orientan la asignación de recursos para los servicios de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública con cargo a FONDETEC.</p> <p>Que mediante el artículo 1 del Decreto 775 de 2017, se facultó al Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por el Fondo de defensa Técnica Especializada -FONDETEC-, para prestar el servicio de defensa técnica a los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, por conductas penales o disciplinarias que hayan tenido lugar por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.</p>
--	---

	<b>FORMATO</b>	Página 3 de 10
		Código: DT-F-064
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	<p>El Gobierno Nacional expidió la Ley 1957 de 2019 “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, señaló en el artículo 115, que el “(...) <i>Estado ofrecerá un sistema de asesoría y defensa gratuita para los destinatarios de esta Ley que demuestren carecer de recursos suficientes para una defensa idónea, respecto a los trámites y actuaciones previstas en ella, sistema que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y con capacidad de asistencia legales especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos. (...)</i>”.</p> <p><i>Adicionalmente que los miembros de la Fuerza Pública podrán acudir a los servicios ofrecidos por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada del Ministerio de Defensa - FONDETEC, así como a miembros de la Fuerza Pública profesionales en Derecho (...)</i>”.</p> <p>Que mediante Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, el Comité Directivo, aprobó el nuevo Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública-FONDETEC, el cual contiene las reglas generales que deben orientar la contratación de bienes y servicios que realice el fideicomiso producto del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., con el propósito de administrar, invertir y pagar los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública-FONDETEC y deroga el Acuerdo No. 003 del dieciocho (18) de marzo del 2014.</p> <p>De conformidad con el Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, uno de los lineamientos a seguir para adelantar los procesos de selección, corresponde a la planeación, el cual fue definido de la siguiente manera:</p> <p><i>“(...) El trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planeación para contribuir en forma eficiente al logro de las actividades y objetivos institucionales, estableciéndose previamente las necesidades de la entidad para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, la disponibilidad de los recursos para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazo, valor, y el esquema que implementará para establecer el seguimiento y control a la actividad, bien o servicio contratado (...)”.</i></p> <p>Mediante el Acuerdo No. 002 del veintiséis (26) de junio de 2023 <i>“Por el cual se determina la cobertura del servicio de defensa técnica</i></p>
--	---

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 4 de 10
		Código: DT-F-064
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Versión: 2
	<b>INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	<p>de Fondetec en la Jurisdicción Penal Militar y Policial” emitido por el Comité Directivo de FONDETEC, se dispuso en el artículo 1º que:</p> <p><b>"(...) ARTÍCULO 1. COBERTURA EN LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL.</b> <i>Fondetec prestará sus servicios de defensa técnica y especializada en favor de los miembros de la fuerza Pública por los delitos cometidos en servicio activo y en relación con el mismo servicio ,dentro o fuera del territorio nacional, cuando en los mismos se deriven directamente la función militar o policial que la Constitución, la ley y los reglamentos les ha asignado.</i></p> <p><i>Para efectos del presente acuerdo, se entiende por delitos cometidos en relación del servicio a los cuales Fondetec podrá prestar los servicios de defensa técnica y especializada, los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i><u>Delitos contra la disciplina</u> (de la insubordinación, de la desobediencia, y de los ataques y amenazas a superiores e inferiores), definidos en el Libro Segundo, Título I del Código Penal Militar.</i></li> <li>2. <i><u>Delitos conta el Servicio</u> (del abandono del comando y del puesto, del abandono del servicio, de la desertión, del delito del centinela, de la libertad indebida de prisioneros de guerra y de la omisión en el abastecimiento), definidos en el Libro Segundo, Título II del Código Penal Militar.</i></li> <li>3. <i><u>Delitos contra el Honor</u> (de la cobardía, del comercio con el enemigo y de la injuria y calumnia) definidos en el Libro Segundo, Título IV del Código Penal Militar.</i></li> <li>4. <i><u>Delitos contra la seguridad de la Fuerza Pública</u> (del ataque del centinela, de la revelación de secretos, del uso indebido de uniformes e insignias de la Fuerza Pública, de la fabricación, posesión y tráfico de armas, municiones y explosivos, del sabotaje y otros delitos con la seguridad de la fuerza pública) definidos en el Libro Segundo, Título V del Código Penal Militar.</i></li> <li>5. <i><u>Delitos contra la Población Civil</u> (de la devastación, del saqueo y la requisición) definidos en el libro Segundo, Título VI del Código Penal Militar.</i></li> <li>6. <i><u>Otros delitos</u> (violación de habitación ajena y daño en bien ajeno) definidos en el Libro Segundo, Título VIII del Código Penal Militar).</i></li> </ol>
--	--

	<b>FORMATO</b>	Página 5 de 10
		Código: DT-F-064
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

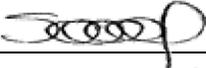
	<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> De conformidad con el artículo 171 del Código Penal Militar, podrá prestar los servicios de defensa técnica y especializada, a los miembros de la Fuerza Pública que en servicio activo y en relación con el mismo servicio, cometa un delito previsto en el Código Penal Ordinario o leyes complementarias y se ha investigado y juzgado por las disposiciones del Código Penal Militar, conforme a los procesos y procedimientos que para tal efecto sean establecidos en Fondetec.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> La ampliación de la cobertura del servicio de defensa técnica citado en este artículo, se realizará de manera gradual y progresiva, de conformidad con la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial. (...)”.</p> <p>Por último, es significativo mencionar que actualmente en FONDETEC no existe personal de planta que tenga la capacidad ni especialidad para realizar las actividades que se contratarán, así como, que las presentes necesidades se encuentran incluidas en el Plan de Gastos aprobado por parte del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública.</p>
<p><b>2.2. COMPETENCIA CONTRACTUAL:</b></p>	<p>Artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.</p> <p>Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020 “Por el cual se aprueba el Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec)”.</p> <p>Decreto 1874 del 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.”, en su artículo 31 establece las funciones de la Dirección de FONDETEC.</p> <p>El Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, en el párrafo del artículo 1 señala que el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC, no es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, pero en su condición de Dependencias del mismo y de sus Unidades Ejecutoras, es objeto de delegación.</p>

	<b>FORMATO</b>	Página 6 de 10
		Código: DT-F-064
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	<p>Mediante Resolución No. 5217 del veintitrés (23) de agosto de 2022, se nombró al Dr. <b>RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.224 de Bogotá D.C., como Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC; quien tomó posesión del empleo como Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, quien el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 mediante Acta No. 0821-2022 de la misma fecha tomó posesión del cargo.</p> <p>Conforme la normatividad antes indicada, la ordenación del gasto y la dirección de los procesos contractuales de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fondo, estará encabeza del director del Fondo.</p>
<b>2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:</b>	Seguros
<b>2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:</b>	<p>La presente contratación, se rige por normas de Derecho Privado y normas establecidas en el Manual de Contratación, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A, aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, en virtud del artículo 13 de la Ley 1698 de 2013 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>De igual forma, se llevará a cabo con plena observancia de los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Acuerdo 002 de 2020.</p> <p>El proceso de selección se realizará mediante la modalidad <b>INVITACIÓN A OFERTAR</b>, según lo establecido en el numeral 3.2.1.6.1 del Manual de Contratación, el cual consiste en que, una vez cumplidos los requisitos previos y normas generales aplicables a toda contratación, FONDETEC procederá a invitar oferentes del bien o servicio requerido para que presenten sus propuestas, con la solicitud de mínimo tres (3) ofertas cuando a ello hubiere lugar</p>
<b>2.5. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en el contrato de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.
<b>2.6. SUPERVISIÓN:</b>	Quien designe el Director de FONDETEC.

 <b>Defensa</b>	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 10
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Código: DT-F-064
		Versión: 2 Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

<b>2.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:</b>	<b>Anexo No. 2 "MATRIZ DE RIESGOS"</b>
--	--

<b>ESTRUCTURADOR JURÍDICO</b>	
<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>SANDRA LORENA GOMEZ OSORIO</b>
<b>ROL O CARGO:</b>	Abogada Equipo Contratos

	<b>FORMATO</b>	Página 8 de 10
		Código: DT-F-064
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

**ANEXO No. 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores

**P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL - FONDETEC**

Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el proceso de Invitación a Ofertar No. 01/2025 convocado por el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar oferta cuyo objeto es "ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES, PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA-FONDETEC.", de acuerdo con las condiciones descritas en la presente invitación.

Así mismo declaro:

1. Que conozco los términos de la Invitación del proceso de selección e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos salvo las sugerencias expresamente declaradas, en el evento que sean aceptadas por el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC.
2. Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi oferta es veraz y susceptible de comprobación.
4. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
5. Que en caso de que sea seleccionado, me comprometo a ejecutar el contrato con el P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídicas por mi representada, nos encontramos incurso(s) dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
8. Que yo y la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídicas por mi representadas, nos encontramos a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de todos los impuestos nacionales y distritales de los

	<b>FORMATO</b>	Página 9 de 10
		Código: DT-F-064
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

cuales somos sujeto pasivo. (En caso de no encontrarse a paz y salvo señalar el concepto de los atrasos en detalle).

9. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente:

Dirección:

Persona contacto:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono(s):

Correo Electrónico:

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C. a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del 2025.

Atentamente,

---

**Nombre proponente y/o Representante Legal:**

**Firma Representante Legal:**

**C.C.:**

	<b>FORMATO</b>	Página 10 de 10
	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS</b>	Código: DT-F-064
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

**ANEXO No. 3**

**MATRIZ DE RIESGOS**

**RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.**

El FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

MATRIZ DE RIESGOS DE GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	ETAPA					Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	POSTENTRATAMIENTO										Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo		X				Jurídico/Técnico/Financiero	Exigencia de condiciones de difícil cumplimiento que puedan generar el rechazo de las ofertas presentadas.	Que el proceso de contratación se declare desierto.	1	5	6	Riesgo Medio	Contratante	Establecer condiciones claras, precisas, que no induzcan al error con el fin de que sea posible para los oferentes cumplir con estas.	1	1	1	Riesgo bajo	No	Corredores de Seguros y Estructuradores de los estudios previos	Desde los estudios previos	Hasta la publicación de la última adenda	Comité de adquisiciones	Cada vez que se requiera
2	General	Externo				X		Económico	Niveles de servicio deficientes	Afectación del contrato toda vez que la demora en el cumplimiento de las obligaciones de la compañía afecta financieramente a la Entidad	4	1	5	Riesgo moderado	Contratista	Comités de seguros	2	1	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato.	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta finalización de la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento de las exigencias contractuales	Actas del comité de seguros	Cada vez que se requiera
3	Específico	Externo				X		Económico	Sesgo en la siniestralidad	Revocatoria de la póliza de seguro	1	1	1	Riesgo Alto	A la entidad	Cláusula de revocación con el mayor tiempo posible (90 días)	2	2	4	Riesgo bajo	Si	El supervisor del contrato	Desde los estudios previos	Hasta la última adenda	Comité de adquisiciones	Cada vez que se requiera